

Junta de Plazas de 18 de Septiembre de 1827

D. D. S.
Ocaña, M.
Alvarez.
Garcera.
Huebra.
Maceda.

En Salamanca. En esta dia congregados los D. D. S.
Mangon, se leyó una orden del Sr. Intendente de
Instruccion publica, mandando que desde principios del
Curso no se permitiera a ningun Curante de los
Univ. y Colegios y Seminarios de ella agregados libran
de las aulas de excoptacion que no sean de las mueras edicci-
on, extra por la Inspeccion de las Instituc. Filosoficas
y de Guabara, y de la Etica y de la Teologia, la qual
es facil distinguir de qualquier otra por q. los
citados libros son de la portada de los de la
Imp. de esta ciudad con firma; con lo demas que re-
presen otra Orden, y la junta entendida de ella
acordo: Que se por y se por conteste a la Inspeccion
deponiendo lo incombeniente que se han expuesto
en esta Junta a cerca de la Orden. Con lo
q. se concluyó esta junta que firmaron los
votantes D. D. S. En fe de ello

J. Garcia
y otros

J. Huebra

Nilla
Rio

AVSA



Quarta de San de 18. de Sept. de 1530.

Se vio una Orden de la Impuacion de Sombras
de Impuaciones publicas, para que no se per-
mita si ningun Curante de esta Nra. Cole-
gio de Salamanca acordados a ellos, libras a la
quien se cumplian que no sean de los nuevos
de la Orden de San Francisco, de la Orden de San
Augustin, de la Orden de San Jeronimo, de la
Orden de San Benito, y de la Orden de San
Cecilio de Salamanca que se piden
Estimada

Estando concedido por S. M.
a esta Inspeccion G^{ral} privilegio exclusivo para
reimprimir las obras y publicadas que siendo li-
bros de asignatura en las Universidades y demas
Escuelas publicas, no tengan dueño o cuyo pri-
vilegio haya espirado; ha hecho nueva edicion
de las instituciones filosoficas del Guevara y
de la Etica del Jacquier. Y como el privile-
gio de la Inspeccion seria ilusorio, si en los es-
tudios publicos se permitiese mas Exemplares
de otras ediciones ya nacionales, ya extranje-
ras; se lo aviso a V. S. con su acuerdo p^a
que desde el proximo curso no se permita a
ningun cursante de esa Universidad y de los
Colegios y seminarios a ella agregados llevar
a las aulas Exemplares que no sean de esta
nueva edicion, la qual es facil distinguir de qual-
quier otra por que los cinco tomos llevan en
la portada el sello de la Inspeccion estampa-
do con tinta. Al mismo tiempo, y para q^e
al principio del curso haya el competente
surtido prevendras V. S. a la Junta de arreglo
disponga inmediatamente que o por algun
librero de esta Corte o por otra persona
se compren en la Porteria de la Inspeccion
y se remitan a esa Ciudad el numero de
fuegos y tomos sueltos que conceptue nece-
sarios por ahora; en inteligencia de que
a los cursantes no se les ha de obligar a
presentar mas tomo sellado q^e aquel o
aquellos que devan usar en el curso.



mediato, y lo mismo se observará en lo sucesivo.

Encargo a V.S. el mas puntual Cumplim^{to}
de esta Orden, que deberá trasladar a los Rec-
tores de los Seminarios y Colegios agregados a
esa Universidad ó depend^{ta} de ella.

Dios que a V.S. m. a. Ma
Día 11 de Set. de 1827

J^o V^o
Juan. Maxim^o


AVSA

S^r Rector de la Universidad de Salamanca



Consignare iis charta de Paen 21. 8. 14. 21. 1507

Trades illa Imprecation Generali et Virtutacioni pu-
blice, pueri que non po. p. m. m. i. s. m. i. g. n. u. m. l. i. n. e.
sante. v. e. s. t. e. v. i. v. i. s. c. o. l. e. g. i. o. s. q. u. e. d. i. s. t. i. n. c. t. i. o. n. e. s. i.
c. l. l. a. c. o. n. s. e. c. u. t. i. o. n. e. s. l. i. b. e. r. a. s. i. d. e. y. a. u. t. e. y. c. o. n. s. e. c. u. t. i. o. n. e. s. q. u. e.
n. o. s. e. a. n. t. e. m. u. l. t. a. d. i. c. t. i. o. n. e. s. o. s. t. e. n. e. t. p. o. t. e. s. t.
et. h. y. p. o. t. e. s. t. e. s. v. i. d. e. t. u. r. p. r. o. s. t. i. t. u. t. i. o. n. e. s. s. u. b. s. t. a. n. t. i. a. s.
et. v. i. d. e. t. u. r. p. r. o. s. t. i. t. u. t. i. o. n. e. s. s. u. b. s. t. a. n. t. i. a. s. q. u. e. s. u. b. s. t. a. n. t. i. a. s.
que. s. u. b. s. t. a. n. t. i. a. s. =